



Municipalidad de Villa Gesell
Honorables Concejo Deliberante

N° 1600



FECHA DE SANCIÓN: 15 de Diciembre de 1997.
NUMERO DE REGISTRO: 1395
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-4973/97.

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Establézase para el Paseo 111 sentido Único de
circulación Oeste a Este, desde la Avenida 3 hasta la
Avenida 1.

ARTICULO 2º: Modifíquese el Artículo 19º de la Ordenanza N° 926/91,
el que quedará redactado de la siguiente manera:

Prohibese la circulación y estacionamiento de vehículos de gran
porte, en la zona comprendida entre la Avenida Buenos Aires y
Alameda 205 hasta Paseo 11º y Avenida 3, en el radio comprendido
entre la Avenida 5 y la Avenida Costanera.

ARTICULO 3º: Modifíquese el Artículo 22º de la Ordenanza N° 926/91
el que quedará redactado de la siguiente manera:

En los casos que sea necesario ingresar al ejido urbano, el
transportista deberá solicitar el permiso correspondiente en el
Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Villa Gesell,
donde se indicará el recorrido a realizar dentro de la Ciudad.
Solamente se autorizará el ingreso de vehículos de carga que no
superen los 4.000 (Cuatro mil) kilogramos de peso.

ARTICULO 4º: Comuníquese, desde el Registro Oficial y cumplido
el presente.

SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL



HECTOR ESTEBAN ALLO
Presidente
Honorables Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell